

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio CE-01684 del 30 de enero de 2023, a la sociedad denominada **CDA DIVECOL LTDA.**, con Nit. 900.198.508-4, representada legalmente por el señor **YUVER RAMÍREZ QUINTERO**, ubicado en la Carrera 2 N° 18-43 La Dorada Caldas), solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para la evaluación en emisiones de gases contaminantes para la pista de motocicletas de combustión interna de ciclo 4 tiempos y 2 tiempos de la UNIDAD MOVIL adscrita al CDA DIVECOL LIMITADA, la cual opera en los municipios que son jurisdicción de esta corporación ambiental., de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. “...*Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) **Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...***” (negrilla fuera de texto).

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1 ibídem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibídem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: “...*Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir...*”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que la solicitud presentada mediante Oficio CE-01684 del 30 de enero de 2023, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N°. 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite para la **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, hecha por la sociedad denominada **CDA DIVECOL LTDA.**, con Nit. 900.198.508-4, representada legalmente por el señor **YUVER RAMÍREZ QUINTERO**, ubicado en la Carrera 2 N° 18-43 La Dorada Caldas).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CDA DIVECOL LTDA.**, con Nit. 900.198.508-4, representada legalmente por el señor **YUVER RAMÍREZ QUINTERO**, ubicado en la Carrera 2 N° 18-43 La Dorada Caldas), de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire.

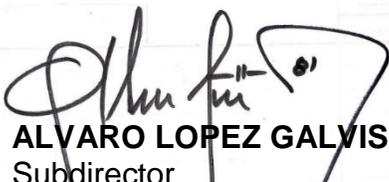
ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio CE-01684 del 30 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA DIVECOL LTDA.**, con Nit. 900.198.508-4, representada legalmente por el señor **YUVER RAMÍREZ QUINTERO**, ubicado en la Carrera 2 N° 18-43 La Dorada Caldas), con Teléfono: 8570976, Email: c.d.a.divecollimitada@hotmail.com, yuvertrans@hotmail.com

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 059991341399
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 30/1/2023/Grupo Recurso Aire*